REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **036** **Fecha Estado:** 05/03/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420190011600	Verbal	LUIS MAURICIO HENAO JIMENEZ	CATALINA MARIA ARANGO OROZCO	Auto que accede a lo solicitado 3.5 y procederá a escanear los documentos correspondientes,y dispone expedir copia de las piezas procesales solicitadascon firma electrónica,remitirlasal correo del solicitante (luiseme86@gmail.com), lo cual se hará por secretaría;así mismo se remitiráel oficios pedidos a las notaría señalada a los correos electrónicos suministrados	04/03/2021		
05001311000420190057200	Ejecutivo	CLAUDIA ANTONIA LOPEZ BAQUERO	EDUARDO HUMBERTO MARIN VARGAS	Auto que da traslado de liquidación 6. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446; en armonía con el artículo 110, del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito realizada por el despacho; (ver auto estados electronicos)	04/03/2021		
05001311000420200016600	Verbal	LINA SOFIA ARROYAVE ROLDAN	CARLOS ARTURO LOPEZ OSPINA	Auto que fija fecha de audiencia 2. SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del CGP y de ser posible se agotará la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 ibidem para el DÍA: MARTES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).(ver auto estados electronicos)	04/03/2021		
05001311000420200027700	Jurisdicción Voluntaria	JUAN SEBASTIAN ALVAREZ	SHEILA CATHERINE GODOY MARTINEZ	Sentencia 5. AUTORIZAR alosseñoresSHEILA CATHERINE GODOY MARTÍNEZ, con C.C. No. 53.930.762 y JUAN SEBASTIÁNÁLVAREZGÓMEZ, con C.C. No. 1.053.779.281, para que procedaa CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	04/03/2021		
05001311000420210011100	Procesos Especiales	DEYANIRA DE JESUS MUNERA DE ESCOBAR	FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto inadmite tutela 4. Conceder a la parte accionante el término de UN (1) DÍA para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la presente acción.	04/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210011200	Procesos Especiales	ERWIN JOSE PIRELA SANCHEZ	MIGRACION COLOMBIA	Auto que admite demanda 6. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer	04/03/2021		
05001316000420150015700	Ejecutivo	JACINTA GONZALEZ MORENO	JHASSON ALBERTO RENTERIA CHAVERRA	Auto que da traslado de liquidación 6.De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446; en armonía con el artículo 110, del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito realizada por el despacho	04/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOSE DAVID AGUDELO CALLE

SECRETARIO (A)